

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021). **Rad. 2017-00332.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo laboral, informándole que el término con el que contaba **Colpensiones** para objetar la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la señora **María Ligia Franco de López** venció el 22 de junio de 2021, sin que haya hecho pronunciamiento al respecto.

Sírvase proveer.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Auto Interlocutorio nro. 597

Considerando que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante dentro del presente proceso EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por MARÍA LIGIA FRANCO LÓPEZ en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" no fue objetada por la parte ejecutada, se **DISPONE APROBAR** la misma por encontrarla ajustada a la Ley, en cuantía de **NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$96.702.719).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'D. Ruiz', written in a cursive style.

**DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 105 de agosto 2 de 2021

**MARIA EUGENIA RAMÍREZ PÉREZ
SECRETARIA**